

CÓDIGO ÉTICO Y CONDUCTA

DE

TECNOARANDA, S.L.



SUPERVISADO POR
D. Jesús Santaolalla Villanueva
Fecha: 04.12.2020


APROBADO POR
Órgano de Administración
Fecha: 04.12.2020


El documento original, que está aprobado por el Órgano de Administración de la Sociedad y en la fecha arriba indicadas, se encuentra bajo la custodia del Órgano de Ética y Cumplimiento de la Sociedad.

ÍNDICE

1. Objeto	3
2. Cultura ética corporativa	3
3. Ámbito subjetivo de aplicación.....	3
4. Principios y compromisos éticos.....	4
4.1. Cultura de cumplimiento	5
4.2. Honestidad e integridad	7
4.3. Profesionalidad y excelencia en la prestación del servicio.....	12
4.4. Utilización responsable de los medios de la Sociedad	13
4.5. Sostenibilidad a través del compromiso con el entorno.....	15
5. Competencias.....	16
6. Publicidad.....	16

1. **Objeto**

El objetivo del presente Código de Ética y Conducta (el "**Código**") es reflejar la cultura corporativa de la entidad **TECNOARANDA, S.L.** (la "**Sociedad**"), basada en la ética, entendida aquella como un modo de actuar, individual y colectivo, respetuoso con las normas externas e internas aplicables. Igualmente, el Código busca facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los principios de buen gobierno, buena fe contractual y pleno respeto a la ley.

El Código será debidamente actualizado cuando la normativa de aplicación así lo exija o, a iniciativa del Órgano de Ética y Cumplimiento (el "**Órgano de Cumplimiento**"), cuando sea preciso atendida una concreta necesidad. Posteriormente, la actualización será ratificada por el Órgano de Administración.

2. **Cultura ética corporativa**

La cultura ética corporativa es un elemento fundamental dentro del sistema de cumplimiento normativo de la Sociedad, evidenciada por el compromiso expreso de todos los Sujetos Obligados (según se definen con posterioridad) de cumplir con la legislación aplicable y los valores y principios corporativos en el seno de la Sociedad.

El Órgano de Administración es responsable de velar por la cultura y el tono ético de la Sociedad. Aplica, para ello, el principio de debido control para prevenir y detectar malas prácticas, incluyendo especialmente aquellas que puedan ser constitutivas de infracción penal. Por esta razón, el Órgano de Administración vela por la difusión de esta cultura de cumplimiento en la Sociedad, canalizando este mensaje desde arriba a todos los Sujetos Obligados. Solo así se podrá transmitir a toda la Sociedad la importancia que tiene el diseño, establecimiento y gestión de un sistema de cumplimiento normativo y un comportamiento ético para la futura sostenibilidad de la Sociedad.

3. **Ámbito subjetivo de aplicación**

El Código es de aplicación a todos los miembros de la Sociedad, desde los administradores hasta la totalidad de los directivos (miembros de Comités, Direcciones u órgano colegiado similar que desempeñe funciones de dirección o gestión), y empleados, independientemente de la categoría profesional que tengan, así como a terceras personas dependientes de la Sociedad (los "**Sujetos**

Obligados”). Con este fin, la Sociedad ejecutará una adecuada política de formación, de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a cada puesto de trabajo.

Además, se exigirá el cumplimiento del Código a sociedades subcontratistas, intermediarios, agentes, consultores externos y cualquier otro tercero que tenga relaciones empresariales, comerciales o de prestación de servicios con la Sociedad cuando éstos carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados internamente en la misma.

Los Sujetos Obligados tienen la obligación de conocer y cumplir el Código, así como de colaborar con su cumplimiento, siendo proactivos a la hora de mostrar y promover el comportamiento ético entre los propios compañeros de su entorno de trabajo, apoyando a otros en caso necesario y comunicando al Órgano de Cumplimiento cualquier hecho o sospecha de comportamientos contrarios a este Código.

Este Código, sus principios y normas, será inspiración para el resto de las entidades del grupo societario de la Sociedad.

Es responsabilidad de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de la Sociedad, hacer respetar y cumplir el presente Código. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al presente Código podrá ser sancionado o verse represaliado de ningún modo por este motivo.

Cualquier persona sujeta a este Código y que de alguna forma viole sus principios, estará sujeta a medidas disciplinarias, distintas según el caso dependiendo de la gravedad del incumplimiento y proporcional al mismo, pero que podrían llegar a suponer la extinción de la relación con la Sociedad. Todo ello sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

4. Principios y compromisos éticos

La Sociedad tiene un firme compromiso con los principios más exigentes de conducta ética y de cumplimiento escrupuloso de todas las leyes nacionales e internacionales que le resultan de aplicación. Esto se traduce en los siguientes principios:

- (a) cultura de cumplimiento normativo, de estricto respeto a las normas de aplicación y comportamiento que rigen la actividad de la Sociedad;
- (b) honestidad e integridad mediante una actuación ética, transparente e íntegra, que combate la corrupción y el fraude en todas sus formas;
- (c) profesionalidad y excelencia en la prestación del servicio;
- (d) responsabilidad en el uso de los medios y recursos de la Sociedad;
- (e) durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales, los Sujetos Obligados deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de la Sociedad. Asimismo, deben tratar de evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Sociedad; y
- (f) sostenibilidad y compromiso con el entorno.

4.1. Cultura de cumplimiento

La Sociedad desarrolla su actividad desde el cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable (general y sectorial), así como la normativa interna (políticas, procedimientos, protocolos, etc.) que rige sus actuaciones en los distintos ámbitos. Para ello, pone los medios y la formación necesaria para que se conozcan y comprendan las normas de aplicación y principios de comportamiento.

La Sociedad concede especial relevancia, entre otras, a los principios, valores y normas relativos a:

- los derechos humanos: todos y cada uno de los miembros que integran la Sociedad están obligados a guardar un respeto escrupuloso de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, la Constitución Española de 1978 y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el territorio español.

- Los derechos de los trabajadores y, entre ellos, la prevención de riesgos laborales: la Sociedad considera la seguridad y salud laboral de los trabajadores fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo. Por ello, los Sujetos obligados respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la organización y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

No se subcontratará con empresas que no respeten los derechos humanos, los derechos de los ciudadanos extranjeros, los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la prevención de riesgos laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente. Asimismo, ninguna empresa o proveedor de la Sociedad recurrirá al trabajo infantil, debiendo velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

La Sociedad, en la medida de sus posibilidades, ayudará a los empleados, directivos y administradores que lo soliciten a conseguir sus aspiraciones profesionales. No tendrán derecho a obtener esta ayuda los empleados, directivos y administradores cuya conducta, comportamiento o esfuerzo personal no sean coherentes con las peticiones que formulan.

- El cumplimiento escrupuloso en materia fiscal, evitando la aplicación de ventajas fiscales indebidas y facilitando, con diligencia y en el plazo más breve posible, la información fiscal que puedan solicitar las Autoridades Tributarias. La Sociedad se compromete a evitar la ocultación de información relevante, la elusión ilegal del pago de impuestos o la obtención de beneficios fiscales indebidos.
- La aplicación rigurosa de cualquier fondo, ayuda o subvención públicos que reciba la Sociedad a los fines para los que fueron concedidos.
- El fomento de la neutralidad en la competencia: la Sociedad se compromete a actuar en el marco de sus actividades de forma que se cumpla con lo

establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como de derecho europeo; en especial, la Sociedad se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas. En la determinación de los precios y condiciones de las operaciones en que intervenga, se ajustará a la normativa aplicable según el tipo de operación, con pleno respeto al derecho de la competencia.

- Las normas relativas a la seguridad en el uso de los productos y servicios que proporciona la Sociedad al mercado.
- Las relaciones con los funcionarios y autoridades públicos son estrictamente conforme a la legislación vigente y las correspondientes normas internas relativas a la prevención de posibles conflictos de interés y corrupción.
- La contabilidad y la información financiera deben registrarse correcta y puntualmente y reflejar la imagen real de la situación financiera y económica de la Sociedad.
- La formación para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de sus empleados con el fin de alcanzar el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones.
- El respeto a los derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias, más allá de lo exigible por parte de las legislaciones locales, cumpliendo así los valores corporativos y los estándares internacionales.

4.2. Honestidad e integridad, mediante una actuación ética y transparente e íntegra, que combate la corrupción y el fraude en todas sus formas

Los Sujetos Obligados deberán hacer sus mejores esfuerzos en el ejercicio óptimo de sus funciones en la Sociedad y desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial y honesta, conforme con los principios del presente Código. Por esta razón, la administración y alta dirección de la Sociedad se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo de acuerdo con los principios de buen gobierno.

La Sociedad está absolutamente comprometida con la prevención de la corrupción mediante la adopción de aquellas medidas necesarias para evitar situaciones en

las que los Sujetos Obligados, en particular, los administradores y directivos, de la Sociedad puedan verse inmersos en procesos de corrupción o investigaciones penales.

En cualquier caso, los Sujetos Obligados deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Relaciones con las Administraciones Públicas: la relación con las administraciones y representantes públicos es responsabilidad exclusiva de aquellas personas formalmente designadas para ello, con pleno respeto a legislación administrativa, particularmente la relativa a contratación pública, subvenciones y otras ayudas públicas y transparencia de las Administraciones Públicas.
- Actividades políticas o asociativas: la Sociedad se inspira en un principio de neutralidad política. La vinculación, pertenencia o colaboración personal de los sujetos obligados con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones, fundaciones o asociaciones con fines públicos que excedan los propios de la Sociedad o las contribuciones o servicios a los mismos, no implicará la asunción de compromisos para la Sociedad.
- Donaciones y patrocinios: las donaciones y patrocinios se realizan con la previa autorización del Órgano de Cumplimiento, quien deberá analizar y evaluar esas aportaciones y, en su caso, aprobarlas o denegarlas.
- Relaciones con proveedores: los Sujetos Obligados deberán evitar cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad en sus relaciones con proveedores, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía. Además, siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad. La Sociedad considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento, de rentabilidad y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones estables basadas en la confianza y el beneficio mutuo.
- Relaciones con clientes: los empleados de la Sociedad deben competir en el mercado con el máximo empeño, pero siempre de forma correcta. La Sociedad y sus representantes o agentes nunca deben proporcionar información falsa de sus productos y servicios, incluso si ello supone perder una venta. Nuestro objetivo siempre es comunicar de forma clara y precisa para que nuestros

clientes comprendan los términos de nuestros contratos, incluidos los criterios de desempeño, planificación, precios y responsabilidades. Los empleados, así como sus agentes y representantes, no cooperarán bajo ningún concepto, con ninguna forma de corrupción. La Sociedad no colabora con ninguna organización o individuo que infrinja las normas generales de ética empresarial o incurra en prácticas de competencia desleal o violación de los derechos de la propiedad industrial o intelectual.

- Regalos: la Sociedad prohíbe a los Sujetos Obligados la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de sociedades o personas pertenecientes al sector público o privado, en concreto, y sin limitación, dádivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas o comisiones ocultas.

No obstante, no quedarán incluidos en dicha limitación (i) los objetos de propaganda y cortesía de escaso valor y (ii) las invitaciones o atenciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales.

Se espera que los Sujetos Obligados que den o reciban esas atenciones de terceros lo hagan con buen juicio en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias concretas, incluyendo la clase de regalo o diversión, su propósito, su forma, las posiciones de las personas que lo entregan o reciben, el contexto en el negocio, la reciprocidad, las normas aplicables y la costumbre social. En todo caso se evitarán durante procesos de negociación abiertos.

- Conflictos de Intereses: los Sujetos Obligados se abstendrán de utilizar, en beneficio propio, oportunidades de negocio que sean de interés de la Sociedad. La Sociedad no puede aceptar la existencia de conflicto de intereses entre los Sujetos Obligados. En este sentido, se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación, gestión o administración) en transacciones de cualquier tipo que estén vinculadas o relacionadas de alguna forma con sus intereses particulares o familiares, debiéndose siempre informar de dicha situación al Órgano de Cumplimiento a través del canal interno de comunicación y denuncia. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada norma general, los Sujetos Obligados:
 - (a) no darán trato ni condiciones especiales de trabajo o de cualquier tipo basadas en relaciones personales o familiares; y

- (b) no podrán adquirir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a la Sociedad, salvo transacciones que sean consecuencia de un proceso abierto y público de oferta. Las mismas restricciones se aplicarán en caso de transmisión a la Sociedad de activos o bienes pertenecientes a Sujetos Obligados o personas vinculadas con ellos.

A efectos aclaratorios, se está en una situación de "*conflicto de interés*" cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios empresariales válidos, sino por intereses personales y familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez cause un perjuicio a la Sociedad.

- *Dedicación y profesionalidad*: los Sujetos Obligados trabajaran sujetos a lo establecido en sus contratos y en la normativa que les resulte de aplicación. La Sociedad se registrá aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a sus empleados, seriedad, dedicación, responsabilidad y lealtad.

Los Sujetos Obligados pueden realizar otras actividades profesionales al margen de las realizadas para la Sociedad, salvo en los casos en que se acuerde contractualmente la exclusividad. Cualquier actividad realizada que pudiera entrar en conflicto con la actividad en la Sociedad deberá comunicarse al superior jerárquico tan pronto como se identifique.

No obstante, los Sujetos Obligados deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en la Sociedad y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen. Cualquier excepción a este punto requerirá autorización por la Sociedad.

La participación de los Sujetos Obligados como formadores en cursos o seminarios externos requerirá autorización expresa del superior jerárquico.

- *Medios de comunicación*: los Sujetos Obligados se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de tercero, cualquier información o noticia sobre la Sociedad o sobre terceros a los medios de comunicación. En caso de duda, se dirigirán al Órgano de Cumplimiento.

- Uso de redes sociales: los Sujetos obligados evitaren comportamientos que puedan suponer un riesgo reputacional para la Sociedad, teniendo especial cuidado con la información que comparten sobre la Sociedad.
- Secreto profesional: los Sujetos Obligados guardarán estricto secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, a la propia Sociedad y sus actividades, a otros empleados o a directivos o administradores de la misma o a cualquier otro tercero.

Aun cuando no quedan incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del presente Código, los asesores externos de la Sociedad a quienes se suministre información confidencial se les exigirá un compromiso de confidencialidad por escrito sobre la misma, y se les advertirá de la prohibición de su uso en los términos resultantes del presente Código.

A este respecto, se entiende por "información confidencial":

- (a) toda aquella que, por no ser de carácter público, afecta a los negocios de la Sociedad en su mayor amplitud tales como detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos, y
- (b) información facilitada por terceros a la Sociedad que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

En cuanto a la divulgación de esta información se debe diferenciar dos supuestos:

- (a) cuando la divulgación de información confidencial sea necesaria para el desempeño de una actividad deberán adoptarse todas las cautelas y medidas posibles para proteger su carácter reservado;
 - (b) cuando esa información confidencial concierne además a un tercero, solo y en cualquier caso, podrá ser divulgada con la aprobación de esos terceros.
- Datos personales: los Sujetos Obligados que, por razón de su cargo, maneja datos de carácter personal según la legislación aplicable, sólo podrán hacer uso de tales datos de acuerdo con lo prevenido en dicha legislación; y lo harán atendiendo en todo momento a los procedimientos internos implantados en el

seno de la Sociedad. Igualmente, el tratamiento de los datos de carácter personal deberá ajustarse al fin para el que fueron recabados siendo de estricta aplicación los criterios de seguridad, veracidad y exactitud que resultan de la legislación aplicable, procurando el máximo respeto a la intimidad. Serán tratados con especial cuidado los datos relativos a remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas.

- Archivos y registros: los archivos, documentos y registros, informáticos o no, constituyen unos importantes activos de la Sociedad, por lo que deberán tomarse las precauciones adecuadas para evitar cualquier riesgo de pérdida, destrucción, utilización o modificación no autorizada de los mismos. Los archivos, documentos y registros deberán ser utilizados, almacenados y organizados de conformidad con las normas internas de la Sociedad y la normativa aplicable en vigor en cada momento, que serán puestas en conocimiento de los Sujetos Obligados en el momento de su incorporación y a lo largo de su relación con la Sociedad. se mantendrán con exactitud y rigor los archivos y registros de información y documentación requeridos en su actividad.

Lo indicado en estos apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable en cada momento.

4.3. Profesionalidad y excelencia en la prestación del servicio

La Sociedad pretende la más alta satisfacción de sus clientes. Esta satisfacción se consigue aplicando los valores de excelencia, trabajo en equipo, innovación y eficiencia en la gestión de sus recursos destinados a la prestación de los servicios comprendidos en su objeto social.

La excepcional calidad de los empleados es el pilar fundamental de la Sociedad y otorga una importante ventaja competitiva. Por ello, la Sociedad hará sus mejores esfuerzos para retener y contratar a las personas más cualificadas, maximizando sus oportunidades de éxito a través de la motivación en el trabajo, la formación y del desarrollo profesional.

La Sociedad está comprometida con mantener un entorno de trabajo saludable, enriquecido con la diversidad y caracterizado por una comunicación abierta y un diálogo permanente, así como un trato honesto y justo.

La Sociedad asume como únicos criterios válidos para la valoración de sus profesionales aquellos que miden exclusivamente el rendimiento, esfuerzo y talento de los mismos con absoluta independencia de cualquier condición o circunstancia personal o social.

En consecuencia, las personas que intervengan en procesos de selección, contratación, asignación de tareas, promoción profesional, traslados, despidos, beneficios sociales, programas de formación, sociales, permisos, etc. se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la diversidad, promoviendo en todo momento la igualdad de trato y de oportunidades.

No se tolera ni el acoso ni el abuso de autoridad. Tampoco las conductas que generen un clima de trabajo inadecuado o discriminatorio.

Finalmente, la Sociedad se regirá, en todo momento, aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a los empleados que en ella trabajen, seriedad, dedicación, aspiración a un trabajo bien hecho, responsabilidad y lealtad.

4.4. Utilización responsable de los medios de la Sociedad

Los Sujetos Obligados observarán los siguientes compromisos:

- Activos de la Sociedad: protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso, no haciendo más utilización de los mismos que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la oportuna autorización.
- Correo electrónico y otros medios de comunicación: no harán un uso inadecuado del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición por la Sociedad. Las conexiones y comunicaciones que se realicen a través de Internet, correo electrónico y medios similares deberán obedecer siempre a fines estrictamente profesionales, quedando prohibido su uso personal o extraprofesional. Queda absolutamente prohibido enviar o acceder a información de carácter ilegal, así como cualquier otra que conlleven connotaciones xenófobas, racistas, sexistas, o discriminatorias, en particular, se prohibirán, entre otras actuaciones, la instalación o visualización de salvapantallas, fotos, videos, animaciones dentro del entorno de trabajo que puedan resultar ofensivas o herir la sensibilidad del resto de empleados o colaboradores de la Sociedad.

- Informática y telemática: los medios informáticos y telemáticos deben ser utilizados con una finalidad estrictamente profesional, quedando absolutamente prohibido un uso personal o extraprofesional de los mismos. Deberán respetarse todas las normas de seguridad, confidencialidad y de uso de los medios informáticos y telemáticos que establezca la Sociedad. La Sociedad tendrá la facultad de controlar y revisar el uso que de los medios informáticos y telemáticos puestos a disposición de los Sujetos Obligados y que son propiedad exclusiva de la Sociedad. Una vez finalizada la relación contractual con la Sociedad, los Sujetos Obligados no podrán tener acceso a ninguno de los medios informáticos y telemáticos, debiendo devolver aquellos que pudieran estar en su posesión.
- Software: se prestará especial protección a los recursos y sistemas de software informáticos, extremando las medidas de seguridad de estos y velando por el cumplimiento de la normativa interna de seguridad, en particular, las prohibiciones de instalación y descargas de softwares y aplicaciones ajenas a la actividad profesional del Sujeto Obligado con la Sociedad.
- Propiedad intelectual e industrial y secretos empresariales: deberán comprobar, antes de utilizar dicha información, si, de acuerdo con las leyes aplicables y con las licencias y autorizaciones obtenidas por la Sociedad, pueden efectivamente hacer uso de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial. Asimismo, no utilizarán la imagen, nombre, marcas o cualesquiera usos distintivos de la Sociedad sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional. La Sociedad protegerá sus derechos de propiedad industrial e intelectual y respetará los derechos de terceros en la materia.

A través de la capacidad de innovación y el trabajo de los Sujetos Obligados, la Sociedad genera ideas, servicios, estrategias y oportunidades de negocio, los cuales juegan un papel clave en la competitividad de la misma, por lo que los mismos deben ser protegidos de su conocimiento y divulgación.

Los Sujetos Obligados respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Sociedad en relación con los cursos, proyectos, conocimientos, procesos, tecnología, "know-how" y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Sociedad, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, no los utilizarán fuera del mismo y devolverán todo el material en que se soporten cuando sean requeridos para ello.

Igualmente, se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de propiedad industrial e intelectual de clientes o terceros.

Queda completamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial, así como el empleo de software y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.

- **Gastos:** se cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades. Se aplicará especial atención a la percepción y cálculo de dietas.

4.5. Sostenibilidad a través del compromiso con el entorno

La Sociedad tiene la obligación de aumentar a largo plazo y de manera sostenible el valor de la inversión realizada. Para ello, el negocio será dirigido de forma responsable y beneficiosa para la Sociedad, sus socios y sus grupos de interés. Y tanto la Sociedad, como los Sujetos Obligados, protegerán los bienes y activos de la Sociedad y los utilizarán eficientemente en interés exclusivo de la misma. Toda relación con proveedores, clientes o terceros deberá de realizarse en interés exclusivo de la Sociedad.

La Sociedad deberá (i) impulsar la protección y el respeto al medio ambiente, (ii) integrar este objetivo en el desarrollo de su actividad y (iii) promover el desarrollo de buenas prácticas ambientales. En este sentido, la Sociedad realizará esfuerzos para hacer un consumo responsable de los recursos naturales y en gestionar adecuadamente los residuos, minimizando en lo posible la generación de los mismos en su actividad económica. Además, La Sociedad contribuirá a la conservación de aquellos espacios que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural. A tal efecto, establecerá las mejores prácticas y promoverá entre sus empleados el conocimiento y utilización de las mismas. La Sociedad se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación medioambiental que le sea de aplicación.

Asimismo, la Sociedad se compromete con el desarrollo socioeconómico en su ámbito de actuación, en especial con sus grupos de interés. Finalmente, la Sociedad asume los principios de buen gobierno corporativo como un elemento que da valor añadido de la entidad, que mejora la eficiencia de sus procesos y su relación con los grupos de interés, contribuyendo de manera decidida e su sostenibilidad.

5. Competencias

Corresponde al Órgano de Administración difundir el presente Código y procurar su adecuado conocimiento y cumplimiento por todos los Sujetos Obligados, interpretarlo y ejercitar el resto de las funciones que en él se le atribuyen.

Es, a su vez, competencia de los directores y responsables de cada unidad departamental velar por el cumplimiento del Código en sus respectivos ámbitos.

Por delegación del Órgano de Administración, el Órgano de Cumplimiento velará por la correcta comunicación y seguimiento de la sujeción al Código a todos los empleados y a las personas que por cualquier circunstancia deban estar sujetas a las normas de éste. El Órgano de Cumplimiento podrá resolver las dudas que cualquier Sujeto Obligado tenga sobre su aplicación.

6. Publicidad

Cada uno de los Sujetos Obligados recibirá una copia del mismo debiendo de acusar recibo de su recepción. El Código estará accesible y será publicado en la página Web de la Sociedad para su plena disposición y conocimiento por parte de los Sujetos Obligados y de terceros.

La Sociedad llevará un registro de los Sujetos Obligados que incluirá necesariamente los acuses de recibo de las copias entregadas a cada uno de ellos.

7. Interpretación y seguimiento

El presente Código establece los principios y compromisos de ética empresarial que la Sociedad y sus Sujetos Obligados deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Cualquier empleado que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código podrá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o informar del mismo a través de los diferentes medios existentes en la Sociedad.

Este canal de comunicación es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en el presente Código, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación del mismo. La Sociedad tomará las medidas



necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que los empleados realicen de buena fe de conformidad con la normativa interna aplicable.

La vulneración o incumplimiento de este Código que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo al convenio colectivo aplicable y a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

El cumplimiento y conocimiento del presente Código, la resolución de incidencias o dudas sobre su interpretación y el aseguramiento de su aplicación justa en las reclamaciones es responsabilidad del Órgano de Cumplimiento, que depende del Consejo de Administración.
